Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA S.A
Demandado	JLUZ MARIA CASTAÑO LONDOÑO con CC 43.806.612
Radicado	05001-40-03-014-2005-**00122-**00
Asunto	ORDENA EXPEDIR OFICIO

Ante la solicitud presentada por el demandado, de emitir oficios de desembargo, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que:

Mediante auto del 26 de noviembre de 2009, se terminó el proceso por perención (cfr. Archivo "01Demanda.pdf"), ordenándose el desembargo de las medidas decretadas, así:

> 1.-Decretar la perención de la presente demanda ejecutiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1285 de 2009.
>
> 2.-Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en caso de que se hayan perfeccionado. Ofíciese en tal sentido.

Conforme lo anterior, se ordena expedir los respectivos oficios de desembargo, para ser entregados a los demandados, según corresponda, previo realizar un recuento de las medidas decretadas y las gestiones adelantadas en el proceso frente a ellas así:

- - Mediante auto del 08 de abril de 2005; se decretaron las siguientes medidas:

> Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que los demandados señores LUZ MARÍA CASTAÑO LONDOÑO y SAMUEL ANTONIO SIERRA GRISALES poseen en la CALLE 92 B N° 66 – 44 Medellín.

Decretar el embargo previo del establecimiento de comercio denominado KOSTA AZUL VIASJES Y TURISMO de propiedad de la demandada LUZ MARÍA CASTAÑO LONDOÑO

Decretar el embargo previo del establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO LONAI de propiedad del demandado SAMUEL SIERRA GRISALES

Sin necesidad de comunicar, frente al secuestro de los muebles y enseres que los demandados posean en la Calle 92 B No 66-44, dada la devolución del comisorio 109 obrante a pdf 01, pag 37 a 42 C2.

- Mediante auto del 28 de abril de 2005, se decretaron las siguientes medidas:

1°.- Decretar el embargo de los créditos que tenga o llegare a tener la demandada LUZ MARÍA CASTAÑO LONDOÑO en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado Agencia de Viajes KOSTA AZUL en la ASOCIACIÓN DE FERROVIARIOS PENSIONADOS DE ANTIOQUIA " ASOFERPA " .

Sin necesidad de emitir oficio para dicha entidad dada la respuesta obrante a PDF 01, Fl 16 pag 33 C2

- Mediante auto del 23 de junio de 2005, se decretaron las siguientes medidas:

RESUELVE:

1°.- Decretar el secuestro del establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO LONAI de propiedad de SAMUEL SIERRA GRISALES ubicado en la CALLE 92 B N° 66 – 48 de Medellín Matrícula Mercantil N° 21 – 207997 – 02

2°.- Decretar el secuestro del establecimiento de comercio denominado KOSTA AZUL VIAJES Y TURISMO de propiedad de LUZ MARIA CASTAÑO LONDOÑO ubicado en la CARRERA 47 N° 52 – 122 LOCAL 122 Matrícula Mercantil N° 21 – 330482 - 02

Sin necesidad de comunicar, dada la devolución de los comisorios 201 y 202 obrante a pdf 01, pag 69 a 76, pag 79 a 85 C2.

Conforme lo anterior, se ordena expedir los respectivos oficios de desembargo de los establecimientos de comercio a solicitud de los interesados.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88ce12af26bc0a0672bc2161ac6f2f8f5680cf37394d816fd7d77e5886d1b88**
Documento generado en 12/04/2023 09:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica